



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 213 -2023-GRA/GRS/GR-DEMID

-1-

VISTO:

El expediente N° 3479323 y documento N° 5452340 de fecha 13 de febrero del 2023; presentado por Sonia Eliana Mamani Apaza; propietaria de la BOTICA "VILLAFARMA", con RUC N° 10444682782, con SI DIGEMID 96488 sobre **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE TRASLADO** de Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 21° del D.S. N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, establece que: "El traslado de un establecimiento farmacéutico, de almacenes de droguerías, de plantas o almacenes de laboratorios de productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios requiere de nueva autorización."

Que, mediante Resolución Administrativa N° 1256-2016-GRA/GRS/GR-DEMID de fecha 15 de julio del 2016, se otorgó la Autorización Sanitaria de Funcionamiento del mencionado establecimiento; posteriormente, mediante Resolución Administrativa N° 1186-2021-GRA/GRS/GR-DEMID de fecha 13 de diciembre del 2021, se otorgó la Autorización Sanitaria de traslado a Asoc. Villa Ecológica, zona C, Mz. I, lote 2, tienda 2, distrito Alto Selva Alegre, provincia y departamento Arequipa;

Que, mediante el expediente del visto, presentado por la propietaria de la BOTICA "VILLAFARMA", solicita **Autorización Sanitaria de Traslado** a la dirección Asoc. Villa Ecológica, zona C, Mz. C, lote 4, tienda 2, distrito Alto Selva Alegre, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **14:00 a 22:00 horas de lunes a sábado**; con **DIRECTOR TÉCNICO** Químico Farmacéutico **Richard Yony Chagua Quiñonez**, con C.Q.F.P. N° 19642, con horario de trabajo de **14:00 a 22:00 horas de lunes a sábado**, solicita **Autorización Sanitaria de Traslado** como **BOTICA**, para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**;

Que, mediante la **Guía de Inspección de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica** N° 171 - I - 2023 - OF de fecha 29 de marzo del 2023, suscrita por los Inspectores de DIREMID y el Informe N° 264-2023-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 29 de marzo del 2023 sobre la inspección realizada, se concluye que el establecimiento farmacéutico en mención **CUMPLE** con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente; por lo que se debe otorgar la Autorización Sanitaria de Traslado.

Que, conforme a la Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el Tuo de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ordenanza Regional N° 010 - Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007-AREQUIPA, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, RM N° 554-2022/MINSA y con las facultades conferidas por la Resolución



Gerencial Regional de Salud N° 073-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH y Resolución Gerencial General Regional N° 127-2023-GRA/GGR
Estando conforme con el Informe N° 264-2023-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 29 de marzo del 2023, con el proveído de autorización y el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

SE RESUELVE:

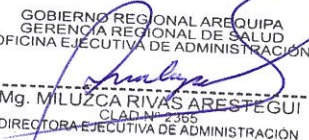
ARTICULO 1°.- OTORGAR, la AUTORIZACIÓN SANITARIA DE TRASLADO al establecimiento farmacéutico denominado **BOTICA "VILLAFARMA"**, ubicada en Asoc. Villa Ecológica, zona C, Mz. C, lote 4, tienda 2, distrito Alto Selva Alegre, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **14:00 a 22:00 horas de lunes a sábado**; con **DIRECTOR TÉCNICO** Químico Farmacéutico **Richard Yony Chagua Quiñonez**, con C.Q.F.P. N° 19642, con horario de trabajo de **14:00 a 22:00 horas de lunes a sábado**; cuya propietaria es Sonia Eliana Mamani Apaza, con RUC N° 10444682782; autorizada para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, con registro SIDIGEMID 96448**

ARTÍCULO 2°.- INFORMAR, a la parte interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, debe ser comunicado a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, que no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la **notificación** de la presente resolución a la parte interesada en **Asoc. Villa Ecológica, zona C, Mz. C, lote 4, tienda 1, distrito Alto Selva Alegre, provincia y departamento Arequipa** y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los diez (10..) días del mes de abril del año 2023

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

Mg. MILUZCA RIVAS ARESTEGUI
CLAD N° 2365
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

MRA/ADR/GMC/petq
c. c Archivo

